

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Sausa y Sirvent en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Seo de Urgel, decretada por ese Gobierno, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 19 de Diciembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Sausa Sirvent en su doble cargo del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida), acordada por el Gobernador de la provincia en 23 de Noviembre último; y

Resultando que varios Concejales del citado Ayuntamiento acudieron para ante el Gobernador, manifestando como cargos contra el Alcalde D. Juan Sausa, entre otros, los siguientes: que trataba con desconsideración y dureza á la mayoría de los Concejales; que autorizaba la ejecución de obras públicas sin conocimiento del Ayuntamiento y entre

ellas obras cuyo importe excedía de 500 pesetas, sin formalidades de suabasta; en permitir que el Concejal Interventor carezca de una de las tres llaves prevenidas de la Caja de fondos municipales, y en haber destituido por sí al Administrador del impuesto de consumos y nombrado otro para sustituirle:

Resultando que dentro del plazo de ocho días que se le concedió, formuló D. Juan Sausa sus descargos, alegando: que no era exacto tratara con desprecio á la mayoría de Concejales, que por el contrario, habían tratado sin respeto á la Presidencia; que durante el tiempo de sus funciones no autorizó más obras públicas que las referentes al puente sobre el río Segre, respecto de las que presenta justificantes, y que si en éstas se hizo un gasto mayor de 500 pesetas, fué porque la urgencia del peligro de un hundimiento así lo aconsejó para evitar desgracias y responsabilidades, sometiéndose inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones legales; que si no lleva el Concejal Interventor una de las tres llaves prevenidas, se debe á que el Ayuntamiento no posee gran caudal ni fondo de reserva, limitándose el movimiento de Caja á los ingresos y pagos ordinarios del presupuesto, añadiendo que desde que es Alcalde ha cortado el anterior abuso de que no estuvieran los fondos municipales en el Ayuntamiento; y que si ha nombrado un Administrador del impuesto, lo hizo porque en los pueblos en que el impuesto de consumos se recauda por administración, el Alcalde representa al Delegado de Hacienda, y que los empleados de consumos dependen del Alcalde como fuerza armada:

Resultando que el Gobernador civil de Lérida, fundándose en que los cargos formulados y no desvirtuados constituyen manifiestas infracciones de la ley, y algunos parecen revestir los caracteres de delito, acordó por providencia de 23 de Noviembre último suspender en el doble cargo de Alcalde y Concejal á D. Juan Sausa:

Resultando que remitido el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador, y se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios:

Visto lo que del expediente resulta y los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal; y

Considerando que de los hechos imputados á D. Juan Sausa, como Alcalde de Seo de Urgel, sólo aparece debidamente comprobado el relativo á haber ejecutado obras que exceden en valor á 500 pesetas, sin sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y aunque expone que la inmediata urgencia de su realización le impidió cumplir con tales requisitos, debió requerir la correspondiente autorización del Gobernador; pero que este cargo no tiene verdadera gravedad en el caso actual, dado que las obras eran de urgente necesidad, con el fin de evitar desgracias; y

Considerando que aparecen desvirtuados los demás cargos formulados contra D. Juan Sausa;

La Sección es de parecer que procede:

Revocar la providencia del Gobernador de Lérida de 23 de Noviembre último, que suspendió en sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Juan Sausa Sirvent.»

Visto:

Considerando que aparece debidamente justificado el hecho de haber procedido á la ejecución de obras, cuyo coste excedía de 500 pesetas, sin las formalidades para este caso establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, de cuyos preceptos se ha hecho abstracción, sin que sea razón que lo justifique la urgencia de las obras referidas, toda vez que en este caso, si bien puede omitirse la subasta, ha de preceder la declaración de excepción hecha por el Gobernador, conforme al art. 37 de dicho Real decreto, y este defecto, que produce la nulidad del contrato celebrado y la responsabilidad personal de los que los autoricen, indudablemente constituye la causa de suspensión de que habla el artículo 189 de la ley Municipal en cuanto al cargo de Alcalde, estando asimismo comprendido en el núm. 1.º del art. 180 de la misma ley, por lo que al cargo de Concejal se refiere;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia de ese Gobierno fecha 23 de Noviembre último, por la que se suspendió á D. Juan Sausa Sirvent en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Seo de Urgel, devolviendo el expediente á ese Gobierno para que instruya el de separación, con audiencia del Alcalde interesado, conforme al citado art. 189, pasando los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

(Gaceta del día 19 de Enero.)

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

Jefatura.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de productos forestales de los montes públicos que se indican en la relación de esta fecha, por resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia se celebrarán segundas subastas en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos expresados en dicha relación, en los días y horas en ella mencionados, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para las primeras y que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL número 80, correspondiente al día 6 de Octubre último.

Palencia 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., Julio Sánchez.

RELACION de las maderas consignadas en el plan para el año forestal de 1899 á 1900 que han de enajenarse en segunda subasta pública con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 80, correspondiente al día 6 de Octubre último.

PERTENENCIAS		MONTES		ÁRBOLES		VOLUMEN		TASACIÓN.		PLAZOS			LA SUBASTA SE VERIFICARÁ		
AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	NÚMERO.	NOMBRES.	NÚMERO.	ESPECIE.	METROS.	Decímetros.	Pesetas.		Para la corta y labra. — Días.	Para la saca de los productos y limpieza de despojos. — Días.	EL DÍA.	DEL MES.	Y LA HORA.	
San Cebrián de Mudá.	San Cebrián.	223	Monte Ciruelo.	40	Robles.	32	360	520	11	25	15	11	Febrero.	11 mañana.	
Brañosera.	Brañosera.	101	Allende.	40	Hayas.	22	280	582	12	30	20	12	Idem.	11 mañana.	
Idem.	Idem.	101	Idem.	20	Robles.	24	280	223	12	25	15	12	Idem.	12 mañana.	
Idem.	Salcedillo.	102	Mayor.	40	Hayas.	22	280	360	12	15	10	12	Idem.	1 tarde.	
Idem.	Brañosera.	103	La Pedrosa.	20	Robles.	24	500	1215	11	60	30	11	Idem.	11 mañana.	
Aguilar de Campoo.	Aguilar.	73	Aguilar.	300	Idem.	121	700	374	12	40	25	12	Idem.	11 mañana.	
Velilla de Guardo.	Velilla.	357	Majadilla y Solana.	60	Idem.	20	200	2071	11	50	30	11	Idem.	10 mañana.	
Idem.	Idem.	357	Idem.	100	Hayas.	16	200	140	13	15	10	13	Idem.	11 mañana.	
Guardo.	Guardo.	294	Corcos.	240	Robles.	138	860	271	11	25	15	11	Idem.	11 mañana.	
Lores.	Lores.	138	Gerino.	20	Hayas.	21	720	140	12	10	5	12	Idem.	10 mañana.	
Celada de Robledo.	Estalaya.	110	La Dehesa.	20	Robles.	33	860	78	12	10	10	12	Idem.	11 mañana.	
Idem.	Idem.	110	Idem.	15	Hayas.	11	125	120	12	10	5	12	Idem.	11 mañana.	
Redondo.	Piedrasluengas.	187	Palombara.	10	Idem.	10	860	60	12	10	10	12	Idem.	11 mañana.	
Idem.	Areños.	189	Brezal, Relejo y Peñota.	10	Robles.	10	070	140	12	15	10	12	Idem.	12 mañana.	
Idem.	Redondo.	190	Vizmo de Troncos.	20	Idem.	21	160		12	15	10	12	Idem.	12 mañana.	

Palencia 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., Julio Sánchez.

COMISARIA DE GUERRA

DE VIGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Enero de 1900.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja convenientemente reintegradas, juntamente con los demás documentos que acrediten la traslación de dominio, dentro del término de quince días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Husillos 18 de Enero de 1900.—El Alcalde, Pablo Gatón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACIÓN nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	CLASES.	NOMBRES.	AÑOS DE		
							Edad.	Servicio.	Empleo.
1	Ayuntamiento de Cáceres.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	Inspector municipal.....	1.500	Desierto.....				
2	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Valencia de Alcántara...	Ministerio de Hacienda...	Marchamador pesador.....	1.000	Sargento segundo	Enrique García Quijada.....	42	14	6
3	Dirección general del Tesoro público.—Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Idem.....	Aspirante segundo.....	1.000	Sargento.....	Nazario Fernández Braña.....	26	7	4
4	Idem.—Tesorería de Hacienda de Toledo.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Agustín Puy Ibáñez.....	29	9	8
5	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	Alguacil.....	1.200	Idem.....	Diego Hernández Ferrero.....	36	16	10
6	Audiencia provincial de Málaga.....	Capitanía general de Andalucía.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Jesús Aguirre Santolaria.....	25	9	4
7	Ayuntamiento de Córdoba.—Secretaría.....	Idem.....	{ Escribiente..... Idem..... Idem..... Idem.....	{ 1.000 1.000 1.000 1.000	{ Desierto... Idem..... Idem..... Idem.....				
8	Idem.....	Idem.....	Subjefe de la guardia municipal.....	1.000	Sargento segundo	Juan García Polonio.....	36	12	9
9	Idem.....	Idem.....	Escribiente del matadero público.....	1.000	Desierto.....				
10	Idem.....	Idem.....	Capataz de peones camineros.....	1.000	Sargento.....	José González García.....	28	9	6
11	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Villar á Higuera (Albacete).....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	400	Cabo primero....	Miguel Cantos Martínez.....	49	4	»
12	Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes (Badajoz), primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.....	Juan Justo Erausus Oricain... ..	33	2	»
13	Idem.—Villamayor de Santiago (Cuenca).....	Idem.....	Cartero.....	300	Cabo primero....	Juan Gil Madasu.....	32	6	»
14	Idem.—Castromocho á Meneses de Campos (Palencia).....	Idem.....	Peatón.....	614'25	Idem.....	Valentín Cancio Quiroga.....	41	4	»
15	Idem.—Villarramiel á Belmonte (Palencia).....	Idem.....	Idem.....	565	Cabo segundo....	Marcelino Salcedo Azpeleta... ..	38	4	»
16	Idem.—Utrera á Villafranca (Sevilla).....	Idem.....	Idem.....	675	Sargento segundo	José Domínguez Larios.....	48	14	10
17	Idem.—Almajano (Soria).....	Idem.....	Cartero.....	100	Sargento primero.	Félix Milla Hernández.....	48	4	»
18	Idem.—Altafulla (Tarragona).....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	Salvador Segura Rimbau.....	28	8	»
19	Idem.—Muniesa (Teruel).....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento primero.	Angel Más Gómez.....	50	13	6
20	Idem.—Ariño á Andorra (Teruel).....	Idem.....	Peatón.....	750	Sargento.....	Santos Jiménez Serrano.....	34	2	»
21	Idem.—Ricobayo (Zamora).....	Idem.....	Cartero.....	150	Soldado.....	Estéban Codesal Alonso.....	36	4	»
22	Idem.—Ricobayo á Carbajales (Zamora).....	Idem.....	Peatón.....	565	Cabo segundo....	Vicente Leonés Rodríguez....	33	5	»
23	Idem.—Corrales á Gena (Zamora).....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo primero....	Lúcio Macías Pérez.....	32	2	»
24	Intendencia militar de Cataluña.....	Ministerio de la Guerra...	Ordenanza celador de segunda clase.....	930	Sargento segundo	José Mata Pérez.....	32	11	8
25	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Santander.....	Ministerio de Hacienda....	Mozo de caja.....	625	Idem.....	José López Díaz.....	34	6	3
26	Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Cuevas de Vera (Almería).....	Idem.....	Administrador.....	Premio.	Desierto.....				
27	Idem.—Idem de primera id. de la Línea de la Concepción (Cádiz).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Sargento.....	Cárlos Pérez Gallardo.....	31	9	7
28	Idem.—Idem de segunda id. de Puente deume (Coruña).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Desierto.....				
29	Idem.—Idem de segunda id. de Torrente (Valencia).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....				
30	Idem.—Idem de primera id., núm. 7, de Málaga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....				
31	Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	Guarda jurado de montes..	1 p. diaria.	Idem.....				
32	Idem.....	Idem.....	Idem id. temporero.....	1 p. diaria.	Cabo segundo....	Tomás Lucas Zamarro.....	59	5	3
33	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial.	Idem.....	Alguacil.....	480	Sargento.....	Buenaventura Galve Blanco... ..	32	6	»

